

Constancia secretarial: Manizales, veintiocho (28) de octubre de 2022. A despacho de la Señora Juez, informando que el 25 de los corrientes la parte actora allegó escrito con el que pretende subsanar la demanda estando dentro del término legal para ello.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiocho (28) de octubre de 2022

Subsanada como ha sido la demanda verbal sumaria de Resolución de Contrato de Compraventa promovida por Ana Teresa Carvajal León y Camilo Botero Carvajal contra Jorge Fernando Londoño, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00631-00 y, como quiera que ya cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82 y ss del CGP se admitirá.

Se ordenará su notificación en la forma prevista en el artículo 8º de la ley 2213 de 2022 y correrla en traslado por el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la notificación personal correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 391 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda verbal sumaria de Resolución de Contrato de Compraventa promovida por Ana Teresa Carvajal León y Camilo Botero Carvajal contra Jorge Fernando Londoño, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00631-00.

SEGUNDO: Dar a la demanda el trámite indicado en el artículo 391 del CGP, así mismo córrase en traslado por el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación personal.

TERCERO: Notificar a la demandada en la forma indicada en el artículo 8º de la ley 2213.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07d4c11ad5d99472a3e2ecbbe017d6e7354cfeca4462fbef07f1aff0b2791f**

Documento generado en 28/10/2022 11:33:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>